**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULO CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI), QUE SE PAGUE DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 02 de mayo de 2020**

**H. CABILDO:**

Como es de cocimiento general la situación mundial que se vive desde que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, originó que los gobiernos y las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios.

En el mes de marzo del año en curso, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-19), en el Estado de Yucatán y que actualmente, nos encontramos en la fase 3, por lo que el número de contagios es aún mayor, según los reportes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo que el Ayuntamiento de Mérida implementó diversas acciones y programas de apoyo para cubrir en lo posible las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas.

Así entonces, el Cabildo de Mérida aprobó en diversas sesiones algunos programas de estímulos fiscales, entre ellos se encuentra el aplicable al rubro de los "Derechos Municipales" que tendrán descuentos del 50% hasta el 100%, durante los meses de abril, mayo y junio.

Así como, se autorizó otorgar para los meses de abril, mayo y junio, el descuento del 8% en el pago del impuesto anual del predial, además de ofrecer el 50% en multas y recargos a quienes se pongan al día con el pago de este impuesto.

También durante el mes de abril, se autorizó una bonificación del 50% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, y de igual forma, del 50% en Multas y Recargos derivados de la omisión en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) o, en su caso, del derecho por el uso y aprovechamiento de locales o piso en los mercados públicos, durante los meses de abril, mayo, y junio.

Cabe destacar que, se autorizó el programa de apoyo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, y personas con discapacidad, incluido en el paquete fiscal como parte del compromiso del alcalde con los grupos más vulnerables. Derivado de este apoyo, ese sector de la población tendrá descuentos de abril a junio en el pago del impuesto predial, quedando de la siguiente manera: 50% se aplicará a viviendas que tengan un valor catastral de entre $470,000.01 hasta $725,000; 75% para predios de $345,000.01 hasta $470,000 y el 100% en los casos en que la propiedad tenga un valor catastral de hasta $345,000.

Todas y cada una de las acciones emergentes que se realizan tiene como finalidad apoyar a mitigar el efecto económico negativo derivado de la pandemia.

En razón de lo antes dicho y por la contingencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), en apoyo a los contribuyentes del Municipio de Mérida, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta de creación de un Programa de Estímulo consistente en la bonificación del 50% del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), que se pague durante el mes de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinte; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, como lo señalan los artículos 20 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. -** Que es atribución del Ayuntamiento, recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**CUARTO. -** Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**QUINTO. -** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del

Ayuntamiento de Mérida. Que dichos programas, podrán establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, inciso a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SEXTO. -** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras cosas, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el presupuesto de Egresos, el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO. -** Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**NOVENO. -** Que el Ayuntamiento de Mérida implementa acciones que favorezcan la salud y la economía de la población, por lo que propone la creación de los diversos Programas que redundarán en beneficio de los contribuyentes para un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza crear un Programa de Estímulo consistente en la bonificación del 50% del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), que se pague durante el mes de mayo del año dos mil veinte, lo anterior, en razón de la contingencia sanitaria por el COVID19.

**SEGUNDO. -** Para los efectos del presente Programa, el impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) es el establecido en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida del ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO. -** El Programa de Estímulo a que se refiere este Acuerdo tendrá vigencia del uno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. Quedando comprendidas únicamente las escrituras realizadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte. Siendo el último día de pago con el estímulo otorgado en este Acuerdo, el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA)**Lic. Renán Alberto Barrera Concha**Presidente Municipal | (RÚBRICA)**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**Secretario Municipal |